



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00792-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: LITO FANEDA S.A.S

NANCY VIVIANA FAJARDO PIRAQUIVE

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y el Decreto Ley 806 de 2020 en artículo 5, **alléguese** nuevo poder en el que indique la dirección del correo electrónico del apoderado.
2. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)
3. En cumplimiento a lo ordenado en el canon 8 del Decreto Ley 806 de 2020, **ajústese** el acápite de notificaciones en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por las personas a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como las obtuvo.
4. **Adecúese** el acápite de pruebas y anexos, teniendo en cuenta que los documentos aportados en el presente asunto fueron remitidos vía virtual, por tanto, no son originales, como tampoco es posible, en este caso, haber allegado el CD mencionado en el numeral del capítulo de anexos.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86
Fijado hoy quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría